

## LIQUIDACIÓN Y PAGO DE SINIESTROS

### ARTÍCULO N°10 (DOM083)

En adición a las señaladas en el numeral 9B del artículo 9° de las Condiciones Generales de Contratación, para efectos de todas las coberturas de la Póliza, usted está obligado a cumplir con las siguientes cargas y obligaciones en caso de ocurrencia de un Siniestro:

**10.1** Dar aviso a la Compañía tan pronto como se tenga conocimiento de la ocurrencia del Siniestro y dentro de un plazo no mayor a tres (3) días de haber tomado conocimiento de los hechos, a través de cualquiera de los medios de comunicación pactados señalados en la Póliza.

Cuando debido a culpa leve, el Asegurado incumpla con la obligación de dar aviso oportuno del siniestro y de ello resulte un perjuicio para la Compañía, se tendrá el derecho de reducir la indemnización hasta la concurrencia del perjuicio que haya sufrido la Compañía, salvo que la falta de aviso no haya influido en la verificación o determinación del siniestro.

**10.2** Excepto cuando se cuente con una autorización escrita por nuestra Compañía para hacer algo distinto:

**10.2.1** No remover, ni ordenar o permitir la remoción, de los escombros dejados por el Siniestro.

**10.2.2** Conservar los bienes dañados en las condiciones en que quedó al momento de ocurrir el daño; por tanto, no realizar cambios en las partes dañadas.

En caso de incumplimiento, se perderá el derecho a ser indemnizado si cualquier acción de parte suya impide o dificulta la identificación y/o determinación y/o cuantificación del Siniestro, y/o si dificulta o impide la investigación o determinación de la causa del Siniestro.

Sin embargo, no se perderá el derecho de indemnización en caso el usted haya realizado los cambios o remoción con el objetivo de mitigar los daños cubiertos; o en cumplimiento de órdenes de las autoridades, o de normas específicas e imperativas. Si nosotros como Compañía no realizamos la inspección dentro de los cinco (5) Días hábiles siguientes de haber recibido la notificación del Siniestro, usted queda facultado a iniciar la reparación. No obstante, estará obligado a conservar las partes dañadas a nuestra disposición.

**10.3** Presentar dentro de los Treinta (30) Días siguientes de ocurrido el Siniestro, una declaración detallada de todos los demás seguros vigentes sobre la misma Materia Asegurada o cobertura otorgada por esta Póliza.

El deliberado ocultamiento de la existencia de los otros seguros o pólizas sobre la Materia Asegurada o cobertura cuya Indemnización se reclama bajo los alcances de la presente Póliza, constituirá Solicitud de Cobertura Fraudulenta y, por tanto, se perderá todo derecho de Indemnización conforme con lo estipulado por el artículo 16° de las Condiciones Generales de Contratación.

**10.4** En concordancia con lo estipulado en el artículo 12° de las Condiciones Generales de Contratación, usted deberá proporcionar:

**10.4.1** Una solicitud de cobertura formal dentro de los treinta (30) Días siguientes a la fecha del Siniestro, o en cualquier otro plazo que nuestra

Compañía le hubiere concedido por escrito. Dicha solicitud de cobertura formal deberá constar de una relación detallada y desagregada, con la descripción y valorización de cada bien objeto de reclamo y fotografías de los daños en el Inmueble y/o Bienes, para lo cual deberá adjuntar:

**a) Para acreditar la preexistencia de los bienes dañados.-**

- Comprobantes de pago (boletas de venta, facturas, u otro documento legalmente permitido) o cualquier documento que acredite fehacientemente su existencia, adjuntando a dichos documentos, cualquier detalle, planos, proyectos, libros, registros, actas, copias de documentos, presupuestos y, en general, cualquier tipo de documento o informe, que pueda acreditar la preexistencia de los bienes dañados.
- Original o Certificación de Reproducción Notarial de constancias visuales (fotografía, video, manuales de uso o similares) en dónde se muestre el artículo en el interior del Inmueble asegurado, o a la persona usando el artículo; siempre que se señale este requisito en las Condiciones Particulares de la Póliza y/o cuando la Compañía no hayarecibido, antes de la ocurrencia del siniestro, el documento de su Declaración de Bienes.

**b) Para acreditar la ocurrencia del siniestro.-**

- Informes, planos, resultados de inspecciones, licencias, o cualquier otro documento que pudiera ayudar a acreditar el origen de la ocurrencia del siniestro o de las circunstancias bajo las cuales la pérdida o daño se produjo o que tengan relación con la responsabilidad de la COMPAÑÍA o con el importe de la indemnización.
- Presupuesto de reparación de los daños sufridos en el Inmueble, y para los Bienes muebles (contenido) una cotización de tiendas por departamento o tiendas especializadas, según corresponda.

La documentación se solicitará tomando en consideración la particularidad o complejidad del caso.

**10.4.2** Además, si la Compañía lo solicita, deberá entregar en original o en copia simple lo siguiente:

**10.4.2.1** En caso de destrucción del bien inmueble asegurado, podría solicitarse la Declaración Jurada de Autovalúo donde conste que el Asegurado es el propietario del Inmueble, o cualquier otro documento que lo acredite como tal.

**10.4.2.2** Documento de la autoridad competente (Policía o Bomberos) que acredite la constatación de los daños, en el caso de la cobertura de Incendio o Robo (Cláusula Adicional).

Ningún Siniestro será consentido por nuestra Compañía, si es que usted no cumple con estas obligaciones estipuladas en este numeral 10.4.

Podremos solicitarle aclaraciones o precisiones respecto a la información o documentación presentada dependiendo de las particularidades o complejidad del siniestro, dentro de los primeros veinte (20) días calendarios de los treinta (30) días que tenemos para aprobar o rechazar el siniestro.